

# Zurich Accidentes Colectivos



## PRODUCTO

Zurich Accidentes Colectivos es un producto para dar cobertura a todas las necesidades de previsión y aseguramiento de los empleados de una empresa frente a posibles accidentes.

### Nominado

Reservado a colectivos poco numerosos, de los que se detallará el nombre y la actividad profesional de cada individuo.

### Innominado

Para colectivos numerosos cuyos trabajadores estén de alta en el Tc-2 de la empresa, se agruparán por actividad profesional sin nombres ni fechas de nacimiento.

La prima puede ser fija o provisional (regularizable a cada vencimiento anual).

### Convenio

El fin de esta modalidad es otorgar las coberturas exigidas por el seguro de accidentes colectivos obligatorio de cada uno de los convenios de los distintos sectores laborales.



## DOCUMENTACIÓN



Condicionado

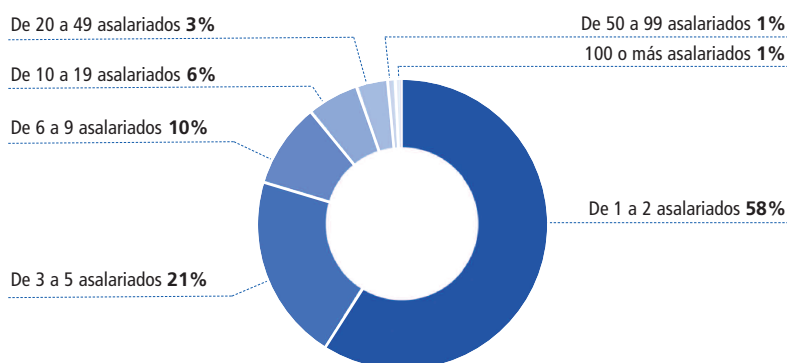


Folleto



## MERCADO POTENCIAL

- 500.000 Compañías.
- 1.020 convenios colectivos sectoriales a nivel nacional, autonómico y provincial.
- La mayoría de empresas con convenio están obligadas a proteger a sus empleados ante accidentes.



## VENTAJAS DIFERENCIALES



### RAPIDEZ

Contratación web, rápida y sencilla. Con unos pocos clics obtendrás precio, oferta y podrás contratar.



### FACILIDAD

Para la modalidad de convenios, introduce la provincia, selecciona la actividad de la lista -o si dispones del código del convenio- y automáticamente te aparecerán las sumas a asegurar. ¡Más fácil imposible!



### AYUDA

- Zurich se encarga de revisar y actualizar periódicamente todos los convenios vigentes para que siempre estén las coberturas de los seguros de accidentes colectivos convenio al día.
- Zurich se encarga de actualizar las coberturas de todas las pólizas reguladas por el convenio de forma automática.



## CONTRATACIÓN

Desde **ZonaZurich** dirígete a **ZonaZurich PYMES**: Desde ahí, en el menú de **Productos Pymes**, podrás encontrar "**Accidentes Colectivos**" para realizar ofertas y contratar.



## Herramientas Comerciales

- >> ...
- >> **Zona Zurich Pymes**
- >> ...

### Garantías básicas

• Muerte por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente por accidente (100%)	Hasta 300.000 € (5)

### Garantías opcionales según modalidad

#### Innominado

• Muerte por accidente de circulación	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte natural (gastos de sepelio)	Hasta 10.000 € (1)
• Incapacidad permanente total para la profesión habitual por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente total para la profesión habitual por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente accidentes de circulación	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad temporal accidentes	A partir del 2° / 9° / 16° / 31° día (2)
• Gastos de asistencia sanitaria por accidente	600 € / 1.800 € / 3.000 € / 4.500 € / 6.000 € / 9.000 € (sin franquicia) (3)
• Dieta por hospitalización	6 € / 18 € / 30 € / 45 € / 60 € / 90 €
• Gran invalidez por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Gran invalidez por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)

#### Nominado

• Muerte por accidente de circulación	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte por infarto (laboral)	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte natural (gastos de sepelio)	Hasta 3.000 € (1)
• Incapacidad permanente por accidente	250% / 400% (4)
• Invalidez profesional (baremo especial)	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente accidentes de circulación	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente por infarto (laboral)	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad temporal accidentes	A partir del 2° / 9° / 16° / 31° día (2)
• Gastos de asistencia sanitaria por accidente	600 € / 1.800 € / 3.000 € / 4.500 € / 6.000 € / 9.000 € (sin franquicia) (3)
• Dieta por hospitalización	6 € / 18 € / 30 € / 45 € / 60 € / 90 €
• Asistencia en viaje	Según condiciones
• Incapacidad temporal enfermedad	A partir del 16° / 31° / 61° día (2)

#### Convenio

• Muerte por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte por accidente de circulación	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte por infarto (laboral)	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Muerte natural (gastos de sepelio)	Hasta 3.000 € (1)
• Incapacidad permanente total para la profesión habitual por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente total para la profesión habitual por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente por accidente (100%)	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente accidentes de circulación	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente por infarto (laboral)	Hasta 300.000 € (5)
• Incapacidad permanente por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Gastos de asistencia sanitaria por accidente	600 € / 1.800 € / 3.000 € / 4.500 € / 6.000 € / 9.000 € (sin franquicia) (3)
• Gastos de repatriación	Hasta 6.000 € (5)
• Gran invalidez por accidente	Hasta 300.000 € (5)
• Gran invalidez por enfermedad profesional	Hasta 300.000 € (5)
• Lesiones permanentes no invalidantes (conforme se establece en la Ley General de la Seguridad Social)	Según la Ley General de la Seguridad Social

(1) Capital máximo = 25% del capital para la garantía de Muerte por accidente, con el límite que haya fijado la DTSG.

(2) La indemnización diaria no puede superar el 0,33% de las sumas aseguradas en conjunto para las coberturas de Muerte e Incapacidad Permanente.

(3) Para garantizar hasta 6.000 € es preciso que los capitales de Muerte e Incapacidad Permanente sumen un mínimo de 120.000 €

(4) La progresiva (250% y 400%) sólo puede contratarse en Colectivos Nominados para menores de 60 años.

(5) Ampliables a requerimiento del cliente y bajo aprobación de la Compañía